

COMUNICADO-DGH-002-2022

LA DIRECCION GENERAL DE HACIENDA COMUNICA A A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE EXENCIONES, ENTES RECOMENDADORES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el otorgamiento y disfrute de las exenciones que habitualmente se tramitan a través del sistema informático EXONET, la Dirección General de Hacienda emitió el **COMUNICADO-DGH-001-2022** mediante el cual dispuso una serie de medidas de contingencia a efectos de garantizar la continuidad del servicio público.

Así las cosas, atendiendo a la necesidad de realizar una serie de ajustes para facilitar el otorgamiento de autorizaciones de incentivos fiscales y de conformidad con los artículos 7, 10, 11, 14, 16, 113, 258 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 6, 7, 10, 18 bis, 62, 63, 64, 64 bis y 102 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; artículos 5, y 7 de la Ley N°3022 del 27/08/1962; numerales 15 y 15 bis del Decreto Ejecutivo N°35366 del 24/06/2009, Decreto 31611-H y Decreto Ejecutivo N° 39037-H emite las siguientes disposiciones como medidas temporales de contingencia:

A- Prórroga automática de autorizaciones de exención genéricas: Aquellas autorizaciones de exenciones de impuestos genéricas para la importación o compra local (incluyendo órdenes especiales y tarifas reducidas), cuyo plazo de vigencia venzan entre el período comprendido entre el 18 de abril y hasta el 31 de julio del 2022 se considerarán para todos los efectos prorrogadas automáticamente hasta el 31 de agosto del 2022. Lo anterior, independientemente de si el sistema EXONET ha sido reestablecido o no.

La presente medida se adopta sin perjuicio del ejercicio de controles posteriores para garantizar que el uso y disfrute de las exenciones se haya ejecutado en el marco de la legalidad y estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

El incumplimiento sobreviniente de cualquier obligación tributaria o de cualquier obligación con la Caja Costarricense de Seguro Social, durante la vigencia del incentivo fiscal será causa de pérdida del beneficio.

B- Aplicación de autorizaciones gestionadas a través de EXONET antes del 18 de abril del 2022: Para efectos de aplicar las autorizaciones de exención emitidas previamente por el Departamento de Gestión de Exenciones (antes del 18 de abril 2022 a través del sistema EXONET), bastará con que el beneficiario presente dicha autorización para su aplicación (de forma impresa o digital) acompañada por una

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional.** San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

declaración jurada en donde el beneficiario o su representante legal indique al menos lo siguiente:

- 1- Nombre del beneficiario, número de identificación, indicación del representante legal cuando corresponda, firma y fecha.
- 2- Señalamiento de que la autorización número _____ de fecha _____ fue emitida en su oportunidad a través del sistema informático denominado EXONET, misma que se encuentra vigente de conformidad con la fecha de vigencia ahí establecida o bien por aplicación de la prórroga automática habilitada mediante el COMUNICADO-DGH-002-2022.
- 3- Que lo indicado en la presente declaración se realiza bajo fe de juramento y conscientes de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que implica el delito de falso testimonio.

La presente disposición aplica únicamente cuando los beneficiarios cuenten con un documento digital o impreso de dicha autorización de exención dado que en este momento no existe posibilidad de descargar las autorizaciones desde el sistema de EXONET.

C- Solicitudes que se encontraban en trámite en EXONET y no fueron autorizadas antes del 18 de abril 2022. Dado que en este momento no existe acceso al sistema informático EXONET es importante advertir a los usuarios que las solicitudes que se encontraban pendientes de aprobar no pueden ser tramitadas en este momento a través del sistema informático por cuanto los funcionarios del Departamento de Gestión de Exenciones y de Entes Recomendadores tampoco tienen acceso; ni siquiera para descargar o imprimir autorizaciones ya emitidas. Ante esta situación, se sugiere a los usuarios prestar atención a los Comunicados de la Dirección General de Hacienda y presentar las solicitudes en los formularios que se vayan implementando gradualmente. Esta información se estaría publicando en las redes sociales y posteriormente en el enlace <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>.

D-Formularios para trámite de nuevas solicitudes: Mientras se habilita el sistema EXONET, para tramitar una solicitud de autorización de exención de impuestos, orden especial o tarifa reducida, se podrán realizar los siguientes trámites de exención utilizando los siguientes formularios EXI-C, los cuales han sufrido una serie de modificaciones para una mayor facilidad.

- EXI-C-001-SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN GENÉRICA DE TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN **VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-002-SOLICITUD AUTORIZACION DE EXENCION CONCRETA DE TRIBUTOS DE IMPORTACION DE VEHÍCULOS **VERSIÓN 2.0**

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional.** San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

- EXI-C-003-SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA **VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-004-SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS GENERICA PARA ADQUISICIONES EN EL MERCADO NACIONAL **VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-005. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE IMPUESTO DE SALIDA DEL PAIS. **VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-006-SOLICUTUD DE EXPORTACIÓN-DESINSCRIPCIÓN-VEHÍCULOS-**VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-007-SOLICITUD DE EXENCION DE TRIBUTOS PARA VEHICULOS ANTE RNP-**VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-008-SOLICITUD PARA TRASPASOS DE VEHÍCULOS ANTE RNP-**VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-009-SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO UNICO COMBUSTIBLES-**VERSIÓN 2.0**
- EXI-C-010-SOLICITUD-LIQUIDACIÓN-VEHÍCULOS-ADUANAS-**VERSIÓN 2.0**

Dichos formularios podrán ser solicitados en la siguiente dirección electrónica exoneraciones@hacienda.go.cr o bien ser descargados de la página del Ministerio de Hacienda <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>, una vez que se publique en ese mismo enlace el Comunicado DGH-002-2022, actualizando los formularios en su **versión 2.0** y la guía del trámite.

Para el respectivo trámite, los formularios deberán ser suscritos por el beneficiario o su representante legal en forma digital y serán enviados al mismo correo electrónico exoneraciones@hacienda.go.cr o bien ser presentados físicamente por el beneficiario en el Departamento de Gestión de Exenciones.

Se insta a los usuarios a no copiar en su gestión por correo electrónico a otras direcciones de correos electrónicos de funcionarios para así evitar duplicidad de documentos porque eso puede afectar los tiempos de respuesta.

Una vez recibida la solicitud por parte del Departamento, a dicha solicitud se le asignará un número de solicitud, indicándole al remitente que la solicitud fue asignada a un analista copiado en el correo electrónico.

E- Requisito de las solicitudes

Partiendo de que la contingencia no excluye el cumplimiento de la normativa vigente para disfrutar de los incentivos fiscales, se recuerda al público en general que las solicitudes deberán cumplir con los requisitos exigidos legalmente o reglamentarios.

En este sentido, y dado que en este momento no existe conexión con el sistema informático ATV, el requisito de verificación de la situación tributaria se realizará a través de la presentación de una **declaración jurada** rendida por parte del beneficiario o su representante legal, la cual se encuentra inmersa en el mismo formulario de solicitud de exención.

F-Presentación de las solicitudes de exención, órdenes especiales o tarifa reducida. En virtud de la contingencia activada, las solicitudes de exención, órdenes especiales o tarifa reducida que deben ser autorizadas por el Departamento de Gestión de Exenciones podrán presentarse digitalmente o de forma física en ventanilla, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios;

- a) Presentación física. En caso de que los formularios se entreguen físicamente el solicitante deberá presentar la solicitud y los documentos adjuntos, mostrando su documento de identidad para validar que la firma corresponda a la indicada en la solicitud y en la declaración jurada. Adicionalmente el beneficiario deberá remitir todos los documentos presentados al correo electrónico que le indique el funcionario en ventanilla.

En caso de que el solicitante no sea quien entrega los documentos en ventanilla, tanto la solicitud como la declaración jurada deberá venir autenticada por un abogado, y al menos deberá contener su firma, sello y timbre del Colegio de Abogados.

La dirección de la oficina del Departamento de Gestión de Exenciones donde deben presentarse los documentos es: San Pedro de Montes de Oca, del Edificio Torre del Este frente a la Facultad de Derecho de la UCR, 100 m. al oeste, Edificio DUO.

- b) Presentación digital. En caso de que el beneficiario cuente con firma digital, el formulario de la solicitud, junto con todos los documentos adjuntos, deberá ser remitida por correo electrónico en un solo archivo en formato PDF, tomando en cuenta que los archivos primero deben unirse y finalmente ser firmados tal y como se recomienda en la guía de llenado adjunta. En caso de que los beneficiarios no cuenten con firma digital, siempre deberán presentar los documentos de forma presencial.

G- Recomendación de Ente Recomendador:

Aquellas solicitudes de exención que requieran de recomendaciones técnicas por parte de algún ente recomendador, deberán presentarse en primer término a dichas instituciones para su aval técnico.

Al respecto, es importante que las solicitudes deberán seguir cumpliendo con todos los requisitos y las formalidades exigidas por ley o reglamentos y en un solo documento PDF.

Cuando corresponda, el Ente Recomendador emitirá la recomendación técnica al Departamento de Gestión de Exenciones, en el formato propuesto y adjunto en la guía adjunta.

Una vez que se cuente con el aval del ente o los entes recomendadores, las solicitudes deberán ser presentadas ante el Departamento de Gestión de Exenciones a través de los mecanismos indicados en el presente comunicado.

H- Notificación de las Autorizaciones. Independientemente de la forma en que las solicitudes de exención fueron recibidas, las autorizaciones que emita el Departamento de Gestión de Exenciones, serán firmadas digitalmente por el mismo Departamento y comunicadas al interesado a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

I- Aplicación de nuevas autorizaciones con formularios EXI-C.

- a- **Autorizaciones de exención relativas a la importación.** Para estos supuestos, el beneficiario deberá presentar al Servicio Nacional de Aduanas la autorización de exención en el formato PDF firmada digitalmente por parte del Departamento de Gestión de Exenciones. Dicho documento será presentado como un documento adjunto a la declaración aduanera de importación definitiva.
- b- **Autorizaciones que requieren ser aplicadas ante Registro Nacional.** En caso de que alguna autorización del Departamento de Gestión de Exenciones requiera ser aplicada ante Registro Nacional, se requerirá que el beneficiario aporte la autorización en el formato PDF firmada digitalmente por parte del Departamento de Gestión de Exenciones.
- c- **Autorizaciones de exención relativas a compras en mercado local.** En el respectivo facturador electrónico se deben indicar, en la opción de impuestos y exoneraciones, los siguientes datos:

<u>Espacios que debe completar</u>	<u>Datos que debe completar o seleccionar el emisor de la factura electrónica</u>
Tipo de impuesto	Seleccione: "Impuesto al Valor Agregado"
Código de tarifa	Seleccione: "Tarifa General 13%"

Tarifa %	Automáticamente el sistema completa la casilla de tarifa y de monto
Tipo Doc. Exonera	Seleccione: "Autorizado por ley especial" (código 03)
Número Documento	Digite el número de autorización, tal y como se indica en el documento emitido por la Dirección General de Hacienda, incluyendo los guiones. Ejemplo: AL-CON-000001-22
Nombre institución	Digite: "Dirección General de Hacienda"
Fecha de emisión	Anote el número de autorización y fecha.
Porcentaje de exoneración	Anotar el porcentaje exento del IVA según corresponda. Por ejemplo: Anotar 13% si la exoneración es total. Anotar 12% si aplica tarifa reducida al 1%. Anotar 11% si aplica tarifa reducida al 2%. Anotar 9% si aplica tarifa reducida al 4%.

J- Plazo de las Autorizaciones Genéricas

Durante la contingencia, el Departamento de Gestión de Exenciones se encuentra habilitado para emitir las autorizaciones de exención, órdenes especiales y tarifas reducidas hasta por un plazo de 12 meses, condicionado a que al cabo de 6 meses de vigencia los interesados aporten una nueva declaración jurada en la que manifiesten que se **encuentra al día en todas sus obligaciones formales y materiales ante el Ministerio de Hacienda y ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Asimismo,** manifestarán que además **cuenta con los respectivos atributos en los registros tributarios correspondientes.**

K-Autorizaciones de Tarifa Reducida del Transitorio V bis de la Ley 9635

En relación a las autorizaciones automáticas que ha venido realizando históricamente el sistema EXONET para el disfrute de las tarifas reducidas establecidas en el Transitorio V bis de la Ley 9635, y hasta tanto no se retomen las autorizaciones en dicho sistema informático, el Departamento de Gestión de Exenciones comunicará al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos el número de autorización único para cada uno de los proyectos, atendiendo a las listas remitidas por el CFIA. No obstante lo anterior, para poder aplicar dichas autorizaciones, el beneficiario previamente a su uso deberá aportar una declaración jurada firmada mediante la cual manifiesten que se

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional.** San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr

encuentran al día en todas sus obligaciones formales y materiales ante el **Ministerio de Hacienda y ante la Caja Costarricense de Seguro Social y que se emite para los efectos del disfrute de la tarifa reducida del Transitorio V bis de la Ley 9635**. Si esta declaración es firmada digitalmente deberá aportarse a través del correo electrónico exoneraciones@hacienda.go.cr y colocando en el Asunto el siguiente texto: **Declaración Jurada para aplicación de Transitorio V bis de la Ley 9635**. Si el beneficiario no cuenta con firma digital, deberá firmar la declaración con puño y letra, requiriéndose autenticación de un abogado, entregándola en ventanilla del Departamento de Gestión de Exenciones.

L- Trámite de Solicitudes Concretas para importación o compra local: Por tratarse de una contingencia en este momento no se están tramitando solicitudes de exención del tipo concretas; sin embargo no existe inconveniente para que los usuarios realicen sus solicitudes genéricas, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades de éstas según la normativa.

M- Firma de las solicitudes de Instituciones y Empresas Públicas

Las solicitudes de exención planteadas por las distintas instituciones públicas (incluyendo las distintas dependencias del Gobierno Central, Poderes de la República, órganos constitucionales, Municipalidades, Universidades Públicas) y empresas públicas podrán seguir siendo planteadas y firmadas por sus representantes legales o encargados administrativos, que habitualmente ejercían dichos trámites a través de EXONET. Lo anterior, siempre que utilicen firma digital.

N- Otros trámites de Exención: La contingencia para aplicar los trámites de exención no contemplados en el apartado anterior, se comunicarán oportunamente.

Déjese sin efecto el Comunicado DGH-001-2022.

Rudolf Lücke Bolaños
Director, Dirección General de Hacienda.

Elaborado por: Luis Javier Rivera Montoya, Jefe Departamento de Gestión de Exenciones División de Incentivos Fiscales, DGH	Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes Dirección de Incentivos Fiscales Director General de Hacienda

Dirección **Avenida 2, calle 1 y 3 diagonal al Teatro Nacional**. San José, Costa Rica.

•Tel: 2547-4304 • www.hacienda.go.cr